

contestacion de demanda 50001311000220230000100

WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA <williamj-lombog@unilibre.edu.co>

Mié 24/05/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: duartebeljoman@gmail.com <duartebeljoman@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (183 KB)

contestacion demanda.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito allegar contestación de demanda del proceso de la referencia



WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA

C.C 86.081.653 de Villavicencio

T,P 231.053 del C.S de la J

Abonado telefónico 313 391 5057



Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Dda Impugnación de Paternidad.

Dte: OMAR EDUARDO PARRADO PARRADO

Dda LEIDY ALEJANDRA MORENO PERDOMO

Menor DEINER SANTIAGO PARRADO MORENO

Expediente: 50001311000220230000100

WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.081.653 expedida en Villavicencio, abogado en ejercicio con T.P No. 231.053 del CSJ, obrando como ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA la demandada LEIDY ALEJANDRA MORENO PERDOMO

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, conforme lo manifestado via telefónica con mi prohijada

SEGUNDO: Es parcialmente cierto pues en el hecho se observa que die que le informo el 25 de 2022 pero no manifiesta el mes en que presuntamente le informo y en comunicación con mi prohijada ella manifiesta que fue mas o menos para los meses de MARZO O ABRIL DE 2022, sin darme certeza de cual

TERCERO: Es cierto conforme lo manifestado vía telefónica por mi representada

CUARTO: Es cierto conforme lo manifestado vía telefónica por mi representada

QUINTO: Es cierto conforme lo manifestado vía telefónica por mi representada

PRETENSIONES

PRIMERA: Mi mandante no se opone a esta pretensión

SEGUNDA: Mi mandante no se opone a esta pretensión

TERCERA: Mi mandante no se opone a esta pretensión

CUARTO: Mi mandante no se opone a esta pretensión

PRUEBAS

Documentales

Se tengan como tal las aportadas con la demanda

Testimoniales

Me opongo a todos y cada uno de ellos con fundamento en lo siguiente:

- Los testigos solicitados no cumplen los requisitos del artículo 212 del Código General de Proceso, es decir no se manifestó sobre que va a deponer cada testigo de manera individual



Abogado

William Javier Lombo Guevara

- Para el suscrito se hacen innecesarios, inconducentes y superfluos los testimonios de estas persona ya que la única prueba real dentro del presente proceso y que daría cuentas si realmente es o no el padre biológico es la prueba pericial de ADN, con lo cual los testigos no podrían brindar ningún tipo de información que sea relevante al proceso Maxime cuando no existe oposición por parte de la demandada.

NOTIFICACIONES

Al suscrito, en la calle 40 # 33-63 oficina 301 de la ciudad de Villavicencio, teléfonos 3133915057 o al correo electrónico williamj-lombog@unilibre.edu.co

Del señor juez

Atentamente,

WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA
C. C. No. 86.081.653 de Villavicencio.
T. P. No. 231.053 de C.S.J.